



LAS **ÁREAS** RESTRINGIDAS DE **PESCA**

UNA MEDIDA NECESARIA
PARA LA RECUPERACIÓN
DE LOS RECURSOS
PESQUEROS Y
LOS HÁBITATS MARINOS

CONTEXTO

En las últimas décadas se han creado centenares de áreas restringidas de pesca, donde el arrastre se encuentra prohibido, en todo el mundo y han mostrado su utilidad para recuperar los recursos pesqueros y los hábitats marinos, convirtiéndose en un componente esencial de una buena gestión pesquera.

Si se diseñan bien y se controla su implementación, estas áreas contribuyen a recuperar los ecosistemas marinos y por tanto son también una herramienta de apoyo al sector pesquero. El Mediterráneo no es una excepción, y tiene ya en funcionamiento algunos casos de éxito como por ejemplo la Zona de Restricción Pesquera (FRA) de Jabuka/Pomo Pit en el Adriático central.



LA SITUACIÓN ACTUAL EN LAS AGUAS DEL MEDITERRÁNEO ESPAÑOL

Desde el año 2020, el gobierno español, en el contexto del *Plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental (WestMed MAP)*¹, ha creado un conjunto de áreas de cierre, algunas temporales y otras permanentes, con la voluntad explícita de proteger las zonas en las que se produzca una elevada concentración de juveniles y/o sean zonas de desove de las especies demersales gestionadas en el WestMed MAP. En la zona GSA6, que cubre gran parte del Mediterráneo español, España ha establecido una combinación de pequeñas zonas de cierre permanente y algunas zonas mayores de cierre temporal^{2,3,4}.

1. Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 508/2014.
2. Orden APA/423/2020 de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo.
3. Orden APA/753/2020, de 31 de julio, por la que se modifica el Anexo III de la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo.
4. Orden APA/1397/2021, de 10 de diciembre, por la que se modifica el Anexo III de la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo.

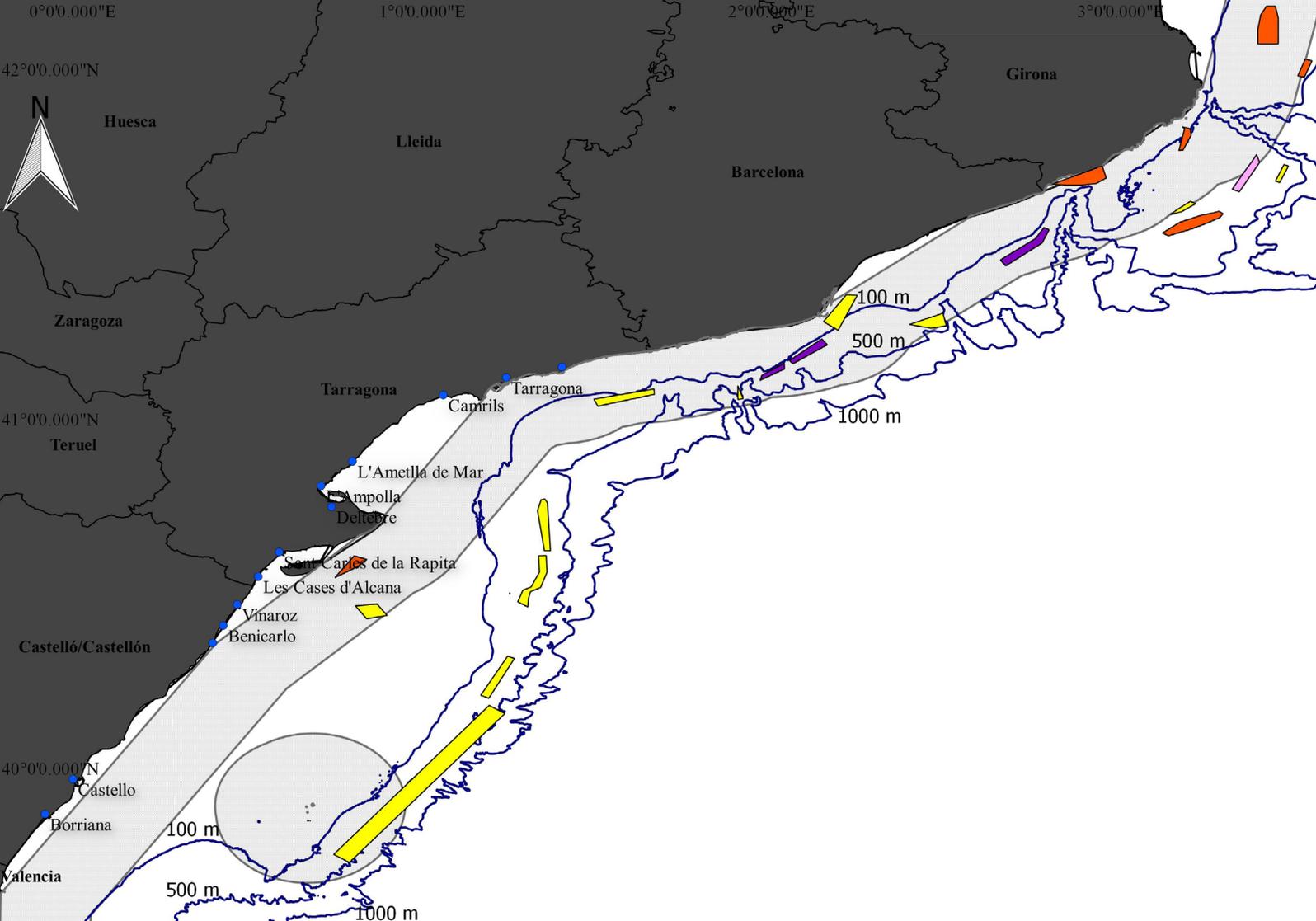


Figura 1. Áreas restringidas a la pesca establecidas por España desde 2020

Leyenda

- Área del “Bol de terra a vapor de Palamós” (2022)
- Áreas de cierre permanente para la pesca con artes de arrastre (2021)
- Áreas de cierre permanente para la pesca con artes de arrastre, enmalles y anzuelos (2021)
- Áreas de cierre permanente para la pesca con artes de arrastre (2020)
- Límite territorial (12 nm)
- Límite GSA6

MEJORANDO LAS ÁREAS RESTRINGIDAS DE PESCA ESPAÑOLAS

Si bien la creación de zonas de cierre es un primer paso para mejorar la gestión de las pesquerías, hay una serie de aspectos que deben ser modificados si se quiere garantizar que esta aproximación mejore significativamente el estado del ecosistema marino y las comunidades pesqueras que dependen de él. Para ello a nuestro entender es necesario que el Estado de un paso adelante e implemente urgentemente un conjunto de medidas:

1. Las Zonas de Restricción Pesquera deben establecerse allá dónde se producen elevadas concentraciones de juveniles y/o sean zonas de desove de las especies comerciales clave, así como en las zonas con presencia de Ecosistemas Marinos Vulnerables (VMEs). En relación a los cierres de áreas creados por España, las evaluaciones de 2021 realizadas por el Instituto Español de Oceanografía (IEO), el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (ICM-CSIC) y el Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca de la UE (CCTEP/STECF) muestran que el valor añadido de las zonas de veda propuestas por el gobierno en la GSA es muy limitado⁵ y que la mayoría de las zonas propuestas no protegen hábitats esenciales para los juveniles o zonas de desove de las especies prioritarias del MAP, ni tampoco Ecosistemas Marinos Vulnerables. Como consecuencia, el desplazamiento de la presión pesquera a las zonas cercanas con un valor ecológico similar reduce muy significativamente el potencial de recuperación del recurso pesquero.

5. *“STECF observes that the proposed closures areas along with effort redistribution would generate little to no benefits in terms of reduction in juvenile catches.” “In general, STECF observes that spatial and temporal closures alone may not contribute to achieving the objectives of the plan since they may not reduce the overall fishing pressure but merely lead to effort displacement toward other fishing grounds” Scientific, Technical and Economic Committee for Fisheries (STECF) – 67th Plenary Report (PLEN-21-02). EUR 28359 EN, Publications Office of the European Union, Luxembourg, 2021. “For all the population fractions analysed, the percentages of catch reduction are negligible, except hake juveniles and spawners of hake and red mullet (around 4% and 7% reduction, respectively), IEO. “The percentage of catch reduction after the redistribution of the fishery effort is very low (from 2.8% to negative values).” CSIC complementary documentation.*

2. Las zonas de cierre permanente deben ampliarse.

Las zonas de cierre permanente establecidas por el Gobierno español son múltiples y pequeñas, y como consecuencia su gestión es más compleja y su efectividad menor. Además, los expertos en control consideran que conseguir garantizar su cumplimiento será extremadamente complicado, dejando en manos del autocontrol voluntario de los pescadores su implementación real, una aproximación que no ha funcionado en la mayoría de los casos. Finalmente, debe señalarse que el pequeño tamaño de las zonas propuestas dificulta la recuperación completa de las funciones ecológicas de las zonas protegidas. En 2022, el CCTEP evaluó más a fondo la relevancia de los cierres españoles y descubrió que carecían de justificación o evidencia científica que los respaldara. Además, estas áreas no coincidían completamente con la lista y la ubicación de los cierres que se habían proporcionado anteriormente y muchas de ellas no se superponían por completo con los puntos críticos identificados para los reclutas y reproductores de especies comerciales clave⁶.

3. Los cierres temporales deben pasar a ser de cierre permanente. Múltiples estudios han demostrado que los cierres temporales no son suficiente para la recuperación de los recursos pesqueros y el ecosistema marino cuando el ecosistema ya está degradado, cómo es el caso de las aguas mediterráneas españolas. En cambio, las zonas de cierre permanente si están bien diseñadas pueden contribuir a la adopción de una aproximación ecosistémica a la pesca, la única aproximación que puede garantizar unas pesquerías sostenibles.



6. “STECF was asked to draw and assess the relevance of proposed closures resulting from the 4 successive decrees. No justification or supporting scientific information explaining how these new closures were selected were supplied”[...] “In doing this, STECF noticed that the list of closure areas provided to PLEN 22-02 was not entirely consistent with the list and location of closures that were provided as a background document to EWG 22-01.”[...] “Regarding the request on the evaluation of the efficiency of the 2022 closures, STECF concludes that the modifications introduced by the latest decree (Orden APA/XXX/2022) are limited to GSA5 and GSA6, and lead to minor changes in terms of closed trawlable surface (+0.2% in GSA 5; -5.0% for GSA6 not including Subárea Valencia - Table 6.6.1). Many of these closures do not overlay the hotspots identified by EWG 22-01.” [...] “STECF concludes that the efficiency of a closure area in achieving its objective depends on the spatial distribution of fishing effort (and on its redistribution) and other factors such as fishing gear selectivity. In the absence of detailed scientific information supporting the selection of the closed areas by the Member State, STECF was unable to conclude on the efficiency of the closure areas nor or to identify any additional closure areas to those proposed by EWG 22-01.” Scientific, Technical and Economic Committee for Fisheries (STECF) – 70th Plenary Report (PLEN-22-02). EUR 28359 EN, Publications Office of the European Union, Luxembourg, 2022.

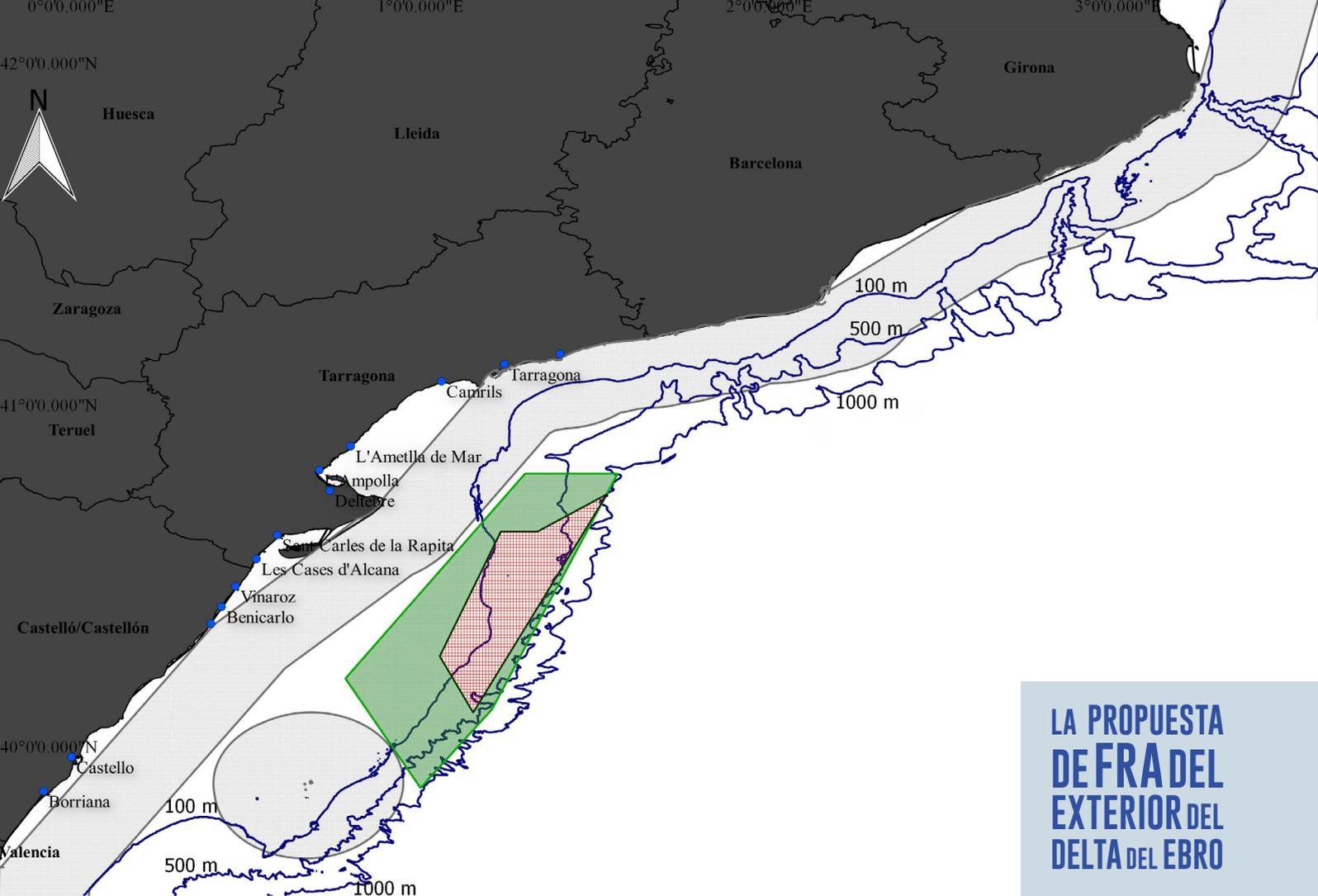


Figura 2. Propuesta del EDM FRA

**LA PROPUESTA
DE FRA DEL
EXTERIOR DEL
DELTA DEL EBRO**

Leyenda

-  Área central del FRA propuesta (core)
-  Área de amortiguación del FRA propuesta (buffer)
-  Límite territorial (12 nm)
-  Límite GSA6

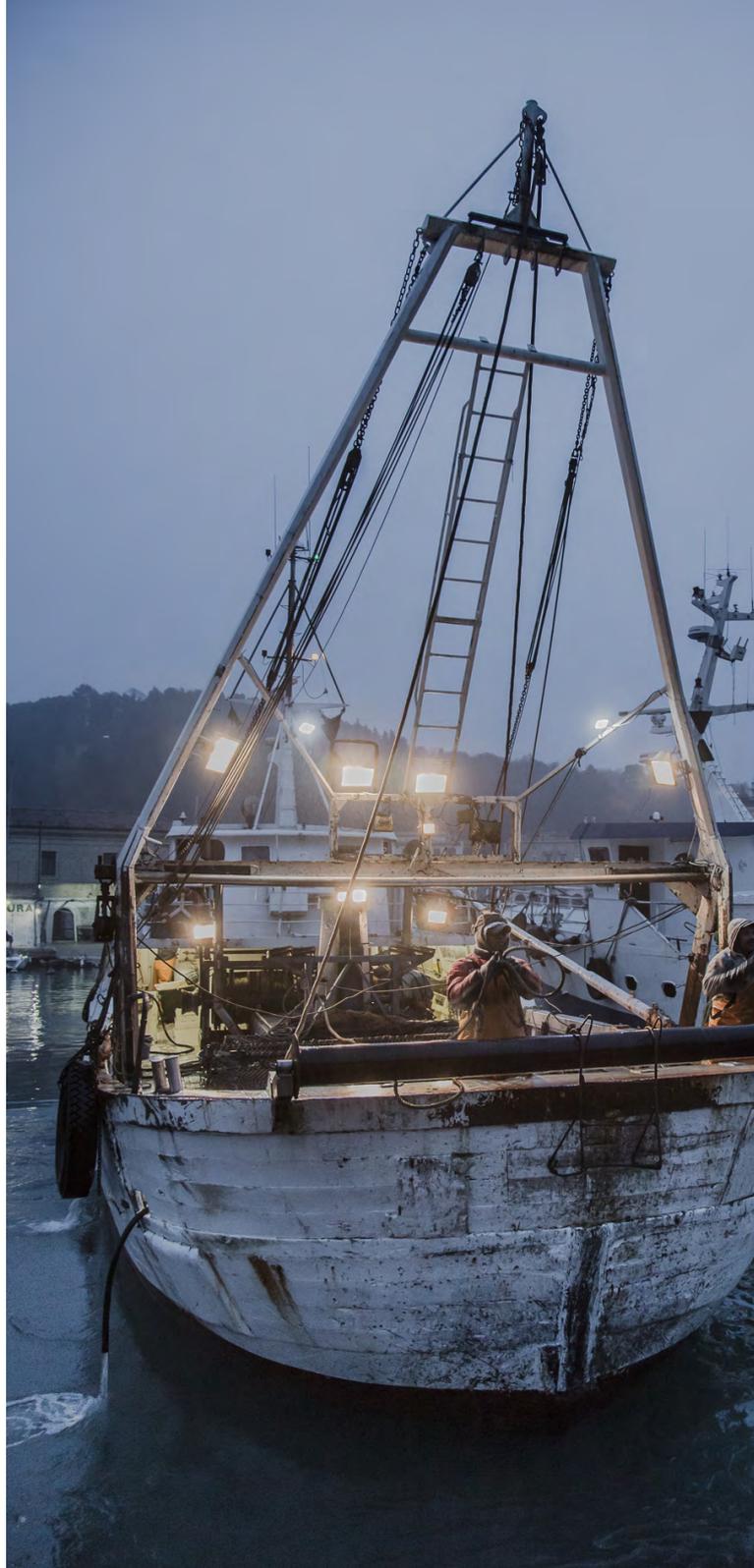
En este contexto, en 2021, el Comité Asesor Científico (SAC) de la CGPM aprobó una propuesta para un Área Restringida de Pesca en los márgenes del Delta del Ebro (EDM FRA), un área que alberga puntos críticos clave de juveniles y reproductores de especies comerciales clave mermadas y Ecosistemas Marinos Vulnerables.

El SAC consideró que la propuesta era: “comprehensiva, técnicamente sólida y brindaba información útil para mejorar la gestión espacial de las pesquerías en el área”⁷. Sin embargo, el consejo del SAC no fue seguido por las Partes Contratantes de la CGPM, debido a la oposición de España.

Sin embargo, las áreas de cierre introducidas por España no brindan el nivel de protección necesario para esta zona clave, pero al expandir la zona, como propone la EDM FRA, los beneficios cuantitativos y cualitativos para la recuperación de las poblaciones de peces y los ecosistemas marinos vulnerables puede ser significativo.⁸

El establecimiento de la EDM FRA puede suponer una contribución significativa a la mejora de la red de espacios protegidos españoles, y a la implementación del WestMed MAP, convirtiéndose en un ejemplo de buenas prácticas en el Mediterráneo y una contribución clave a los compromisos internacionales de España para mejorar el estado de las poblaciones de peces y la recuperación de la biodiversidad marina.

7. El informe del SAC está disponible en: www.fao.org/gfcm/statutory-meetings/detail/es/c/1446598/
8. En la zona del FRA están presentes áreas de concentración de juveniles y zonas de desove de las siguientes especies: merluza, cigala, salmonete, calamar, pintarroja, pulpo blanco, gamba roja, etc. También se han documentado hábitats ecológicos de alto valor y ecosistemas marinos vulnerables como el coral bambú (*Isidella elongata*). Finalmente, las zonas arenosas/fangosas de la zona del Ebro presentan varias plumas de mar (*Funiculina quadrangularis*, *Pennatula phosphorea*, *Pteroeides spinosum*, *Veretillum cynomorium*) que son indicadores significativos de ecosistemas marinos vulnerables.



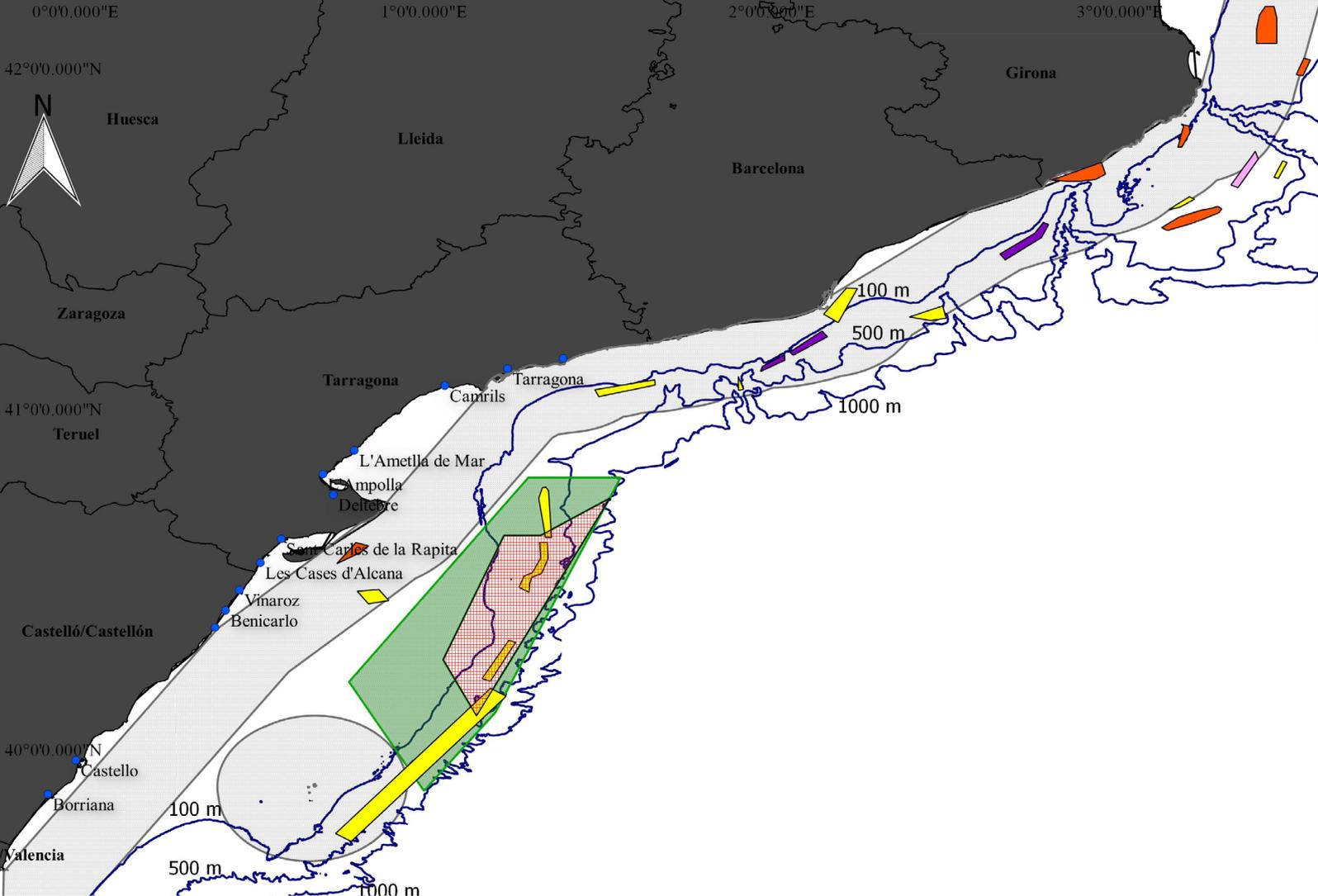


Figura 3. Superposición de las áreas de cierre actuales y la propuesta de EDM FRA

Leyenda

- Área del “Bol de terra a vapor de Palamós” (2022)
- Áreas de cierre permanente para la pesca con artes de arrastre (2021)
- Áreas de cierre permanente para la pesca con artes de arrastre, enmalles y anzuelos (2021)
- Áreas de cierre permanente para la pesca con artes de arrastre (2020)
- Área central del FRA propuesta (core)
- Área de amortiguación del FRA propuesta (buffer)
- Límite territorial (12 nm)
- Límite GSA6

MEDREACT.ORG
ENT.CAT

